



Resolución Ministerial *N° 00369-2024-MINAM*

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS; el Acta N° 06-2024-MINAM/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 00090-2024-MINAM/SG/OGRH-UFGTH y el Memorando N° 01862-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 01042-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00361-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00817-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, señala que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la misma que, entre otros aspectos, debe ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; y, debe ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene, entre otras funciones, la de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 89 del acotado Reglamento, establece que la vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el empleador debe evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 369-2017-MINAM se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Ambiente, con la finalidad de propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus servidores, incluso para aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de sus instalaciones; teniendo en consideración la máxima importancia que el recurso humano le merece;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, como principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MINAM, se designa a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, los mismos que, conjuntamente, con los representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora, conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Ambiente, por el periodo 2024 – 2025;

Que, mediante el Memorando N° 01862-2024-MINAM/SG/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos, remite el Informe N° 00090-2024-MINAM/SG/OGRH-UFGTH, de la Unidad Funcional de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, a través del cual propone aprobar una nueva Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Ambiente, la misma que según el Acta N° 06-2024-MINAM/CSST, cuenta con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINAM;

Que, con Memorando N° 01042-2024-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00361-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Ambiente, señalando que la propuesta se encuentra alineada a lo establecido en la normativa relacionada al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y en específico a la de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 00817-2024-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la citada Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Ambiente, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 369-2017-MINAM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024117952